

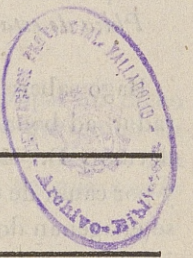
Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. para regularizar en cuanto sea posible las gratificaciones del personal facultativo encargado de llevar á cabo los trabajos catastrales de España:

Considerando que el crédito consignado para gratificaciones de campo en el actual presupuesto es insuficiente para cubrir esta atencion:

Considerando que el estado actual del Tesoro no permite conceder crédito alguno extraordinario para este objeto:

Considerando además que respecto á gratificaciones sólo puede adoptarse el principio de concederlas por aquellos servicios que exigen una variacion continua de la residencia de los empleados:

Y considerando que del remanente que resulta á consecuencia de la supresion del personal de delineantes podrá aplicarse una parte á la atencion de que se trata;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto:

Artículo 1.º En lo sucesivo sólo tendrán derecho á disfrutar gratificacion de campo los Ayudantes y parceladores que por razon de su destino no puedan tener residencia fija, ó los que teniéndola hayan de pernoctar fuera de ella con frecuencia. Los portamiras disfrutarán la gratificacion correspondiente todos los dias que se ocupen en trabajos de campo.

Art. 2.º Las gratificaciones serán de 3 escudos diarios para los Ayudan-

tes encargados de inspeccion y comprobacion en los dias que dure su inspeccion; de 2 escudos diarios permanentes para los Ayudantes jefes de brigada y demás comprendidos en el artículo anterior; de 600, 400 y 200 milésimas de escudo para los Ayudantes-geómetras, Parceladores y Aspirantes y Portamiras respectivamente.

Art. 3.º De la cantidad que resulta sobrante en la partida que aparece en el presupuesto para el suprimido personal de Delineantes se aplicará lo que sobre, despues de adquirir el material necesario, para satisfacer las gratificaciones de que se trata.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Ministerio de Hacienda.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo del expediente instruido por ese centro directivo con motivo de los abusos á que pueda dar lugar, y de que hay algun ejemplo, la aplicacion del art. 6.º de la ley de presupuestos de 1861, que dispone que los individuos de clases pasivas que permanezcan en el extranjero podrán cobrar sus haberes si obtienen la correspondiente licencia del Gobierno para residir allí, pues aprovechándose de tal concesion obtienen licencia ilimitada y pasan el resto de su vida disfrutando del tesoro español su haber pasivo á la vez que en aquel país desempeñan otro desti-

no; con cuyo motivo ha creído esa Direccion que debía fijar la atencion del Gobierno, y con tanto mayor fundamento, cuanto que el ánimo del mismo, explícitamente demostrado en su decreto de 22 de Octubre último expedido por este Ministerio, es el de que se observe en toda su fuerza la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 en cuanto concierne á clases pasivas; ha venido en disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que se restablezca en todo su vigor el art. 27 de la misma, que previene que los individuos de las mencionadas clases no puedan disfrutar sus haberes fuera del reino sino por el preciso término de cuatro meses improrrogables.

Lo digo á V. I. para los fines convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—Figuerola.

Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Ministerio de Fomento.

ORDEN.

Una de las primeras disposiciones adoptadas por este ministerio al instalarse el Gobierno Provisional fué abolir la ley de 2 de Junio último como atentatoria á la educacion popular, base del ejercicio razonado de las libertades conquistadas en Setiembre.

Constituido ya el Poder Ejecutivo por la voluntad soberana de las Cortes, ve contrariado su propósito en el importante ramo de la primera enseñanza por multitud de Ayuntamientos que, mal avenidos con sus verdaderos intereses y abusando de la libertad que su ley orgánica les concede, se

niegan á pagar á los Maestros, escatimando sus escasas dotaciones, sin pensar que el pequeño sacrificio que su pago les impone es sin duda alguna la herencia más preciada que pueden legar á sus hijos, y la cultura de estos el baluarte más seguro de libertad de la generacion que nos sigue. El Ministro de Fomento tiene el deber indeclinable de atender con preferencia á este servicio, como que en él se interesa el porvenir y la suerte de su patria, y está firmemente decidido á no consentir en el cumplimiento de este deber demora alguna ni vacilacion si quiera por parte de los municipios.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que le competen como Ministro de Fomento, ha resuelto:

1.º Los Ayuntamientos satisfarán desde luego en un plazo designado por ese Gobierno de provincia todos los atrasos que por sus dotaciones correspondan á los Maestros y Maestras de su localidad.

2.º Para llevar á efecto la disposicion anterior adoptará V. S. todas cuantas medidas le sugiera su buen celo y estén en el círculo de sus atribuciones, sin que nada detengan la ejecucion de sus mandatos.

3.º Si, lo que no es de presumir, hubiere algun Alcalde que resistiese el cumplimiento de sus órdenes, procederá V. S. contra él en cumplimiento de las disposiciones vigentes y en concepto de desobediencia á la autoridad, exigiéndole la responsabilidad legal que en tal sentido le alcanzare.

4.º Las Juntas de Instruccion pública, por conducto de ese gobierno de provincia, comunicarán mensualmente á este Ministerio un estado de los pueblos que aparezcan en descubierto del pago de dotacion al Maestro, manifestando V. S. al cursar estos estados las medidas adoptadas pa-

ra corregir este mal y el éxito que hubiere conseguido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1869.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de...

TERCERA SECCION.

Don Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que á instancia del curador ad-bona de los menores D. Guillermo y D. Mariano Perez Hickman, y por causa de utilidad y conveniencia, se enagenan dos porciones proindivisas iguales de las cuatro en que se adjudicaron á los mismos y sus otros dos hermanos D. José y doña Josefa, las fincas siguientes:

El edificio que fué convento de frailes de San Pedro Regalado, titulado del Abrojo, en término de Laguna de Due-ro, con corrales, cuadras, pajares, cobertizos y pátio, que mide una superficie de setenta y seis mil noventa y seis pies y medio, equivalentes á cinco mil novecientos siete metros cuadrados; y una huerta, soto y tierra dentro de sus cercas, de cabida en junto de nueve obradas y doscientos treinta y ocho estadales, igual á cuatro hectáreas treinta y siete áreas, setenta y dos centiáreas y cinco decímetros, tasado todo en seis mil setecientos escudos.

Y una casa-parador, á la salida de dicho pueblo, inmediato á la carretera de Madrid, compuesto de piso bajo, distribuido en habitaciones, paneras, almacenes, cuadras, corral, gallinero y pozo, que con inclusion de un pequeño terreno adyacente sin cultivar, ocupa una superficie de veinte y cinco mil doscientos pies cuadrados, equivalentes á mil novecientos cincuenta y seis metros y cuarenta y tres decímetros; tasado en cuatro mil trescientos escudos.

Para su remate está señalado el día catorce de Abril próximo á las doce y media, en las salas Consistoriales de esta ciudad, bajo el tipo cada una de dichas dos porciones de mil seiscientos sesenta y cinco escudos la primera finca, y mil setenta y cinco escudos la segunda.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que no se admitirán proposiciones menores de las dos últimas cantidades.

Dado en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. = Juan de Igneson. = Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja.

QUINTA SECCION.

Alcaldía popular de Rubí de Bracamonte.

Para que la junta pericial pueda proceder á la derrama de la contribu-

cion territorial en el año económico de 1869 á 1870, se hace necesario que todos los terratenientes por fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término, presenten relaciones de las alteraciones que haya sufrido dicha riqueza á fin de formar el apéndice consiguiente, para cuya presentacion ha señalado el Ayuntamiento el término de quince dias.

Rubí de Bracamonte 18 de Marzo de 1869. = El Presidente, Pedro Sobrino.

NUM. 8.718.

Ayuntamiento popular de Ventosa de la Cuesta.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del repartimiento de contribuciones territorial, inmueble, cultivo y ganadería, perteneciente al año económico de 1.º de Julio de este año á 30 de Junio de 1870, se hace saber á todos los que tienen fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones duplicadas en término de quince dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados sin haberlas presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ventosa de la Cuesta 14 de Marzo de 1869. = El Alcalde popular, Ramon Cantalapiedra. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Mateo Miguel, Secretario.

Insértese P. O., Villarias.

NUM. 8.767.

Ayuntamiento popular de Rodilana.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de primera clase de esta villa para la asistencia de veinte familias pobres que señale este Ayuntamiento, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal, y además 720 escudos por repartimiento entre los vecinos, cobrados por el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza llevarán cuatro años por lo menos ejerciendo dicha profesion.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion en el *Boletín oficial*, pues pasado se proveerá.

Rodilana 23 de Marzo de 1869. = El Presidente, Elías Manteca. = P. A. D. A., Práxedes Maestro, Secretario.

NUM. 8.717.

Ayuntamiento popular de Ataquines.

En el día de ayer ha desaparecido de esta localidad una mula de la pertenencia de D. José Hernanz Alonso,

cuyas señas se expresan á continuación.

Edad tres años; alzada seis cuartas próximamente; pelo castaño súcio, con señales de haber andado á la carga; en la region de la nuca tiene una superficie sin pelo por haber tenido dos ó tres heridas en dicha region, (picona) y con señales recientes de la traba.

La persona que la hallare, se servirá dar aviso á su dueño, quien está dispuesto á abonar los gastos que haya ocasionado.

Ataquines 16 de Marzo de 1869. = El Alcalde, Mateo Rebollo.

NUM. 8.754.

Alcaldía popular de Bobadilla del Campo.

Terminado el plazo de treinta dias en el 26 del pasado por el que fué anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace saber el nombre del aspirante, cuya solicitud obra en esta Secretaría, para que en término de quince dias, á contar desde la fecha, se oigan las protestas que contra la capacidad del mismo puedan presentarse, pasado el cual se dará la propiedad.

El aspirante es que actualmente la desempeñaba de interino.

Bobadilla 22 de Marzo de 1869. = El Alcalde, Santiago Gutierrez. = El Secretario interino, Salvador Diez Moncada.

NUM. 8.664.

Ayuntamiento popular de Villafructe.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha corporacion en los meses de Enero y Febrero últimos, que forma el infrascrito Secretario de la misma con arreglo á lo prevenido en el artículo 70 de la ley municipal vigente, á fin de que aprobado por el Ayuntamiento, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Mes de Enero.

Día 1.º

Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento.

Fué nombrado Alcalde D. Carlos Escribano.

Se hizo clasificacion por orden numérico de Regidores.

Tomaron posesion el Sr. Juez de paz y suplentes.

Día 4.

Se nombró Regidor síndico á Don Pedro Escribano Martinez.

Se nombró Regidor Contador á Don Gerónimo Cuesta.

Se señaló para la celebracion de las

sesiones ordinarias el Martes de cada semana sin perjuicio de las que pudiera celebrar extraordinarias el Sr. Alcalde.

Se rectificó el nombramiento de Secretario en el que lo era D. Gabriel Martin.

Se nombró Depósitoario á Don José Rioja.

Se nombró Alguacil á D. Ildefonso Comez.

Se nombraron buleros á D. Antonio Pelayo y D. Galo García.

Se nombraron Peritos tasadores de los daños que aparezcan en los campos, á D. Juan Martinez y Gregorio Escribano.

Día 5.

Se dió posesion á los anteriormente nombrados.

Día 12.

Se acordó eliminar del inventario de los efectos de esta corporacion barrios de los mismos por hallarse deteriorados y sin uso.

Se nombró á D. Manuel Arranz para la distribucion de las cédulas talonarias.

Día 19.

Se nombró la junta repartidora del impuesto personal.

Día 26.

Se nombró la junta pericial que corresponde nombrar al Ayuntamiento y se nombró la terna para remitir al Sr. Gobernador.

Día 31.

Acordó se comunicase á la junta provincial de primera enseñanza anunciase como incompleta la vacante de la escuela de niñas de esta localidad.

Mes de Febrero.

Día 16.

Fueron nombrados dos concejales para que formasen el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1869 á 1870.

Se acordó llamar la atencion á la junta repartidora del impuesto impersonal para que activara sus trabajos.

Día 24.

Fueron nombrados D. Pedro Escribano Martinez, D. Pablo de la Fuente, D. Santiago Fuente y D. Gabriel Martin, comisionados para que terminasen el expediente de cañadas que se halla pendiente entre D. Luis Galban vecino de Valladolid, y esta corporacion.

Villafructe 4 de Marzo de 1869. = Gabriel Martin Nieto, Secretario.

Aprobado en sesion de este dia. Villafructe 9 de Marzo de 1869. = El Alcalde, Carlos Escribano.

Ayuntamiento popular de Villavaquerin.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último, para su publicacion, como dispone el artículo 70 del decreto orgánico municipal.

Sesion del día 1.º

Ayuntamientos. Se instaló el nuevo Ayuntamiento, previo juramento.

Se nombró Alcalde á D. Gerónimo Marcos, y Regidores por su orden á D. Miguel Hernando, D. Pedro Ortega, D. Venancio Toribio, D. Juan Pedro Zamora, D. Bernardino Gimeno y Don Frutos Calvo.

Jueces de paz. Se dió posesion á los Sres. Juez de paz D. Salvador de Torre, y suplentes D. Lorenzo Gomez y D. Venancio Toribio.

Día 2.

Sesiones. Se señalaron para días de sesiones ordinarias los Sábados de cada semana, y se nombró síndico al Regidor D. Juan Pedro Zamora.

Día 6.

Extraordinaria.

Elecciones. Se eligieron por suerte los electores para la comision del repartimiento de cedulas, nombrando presidente al concejal D. Bernardino Gimeno, y designando para las elecciones de Diputados á Córtes, la sala consistorial.

Día 9.

Nombramientos y cuentas. Se nombró para sustituir al síndico en propiedad en sus ausencias ó enfermedades, al Regidor D. Venancio Toribio; para interventor de fondos municipales, al Regidor D. Pedro Ortega; para depositario de dichos fondos, á D. Natalio Marcos; señalando el día 30 del corriente para recibir las cuentas al saliente con el Alcalde. Se hizo tambien el nombramiento de espendedores de los sumarios de cruzadas, indulto de carnes y difuntos, en Pedro Ortega de Rodrigo y José Rodriguez Gimeno.

Día 16.

Comisiones. Se nombran entre los Concejales las comisiones de Hacienda, Instruccion primaria, Beneficencia y Sanidad, Policia urbana y rural y de ornato público.

Día 23.

Impuesto personal. Se nombró la junta de repartimiento del impuesto personal.

Día 25.

Extraordinaria.

Presupuestos. Se procedió al sorteo de doble número de contribuyentes al

de Concejales para la junta de presupuestos, y acuerdo para disponer de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de propios.

Día 26.

Extraordinaria.

Obras públicas y beneficencia. Se acordó con los asociados instruir el expediente para la enagenacion de las láminas del 80 por 100 de propios, é invertir su importe en la construccion de una casa Consistorial, Escuelas de ambos sexos y una fuente que surta de aguas potables á la poblacion, con el doble objeto de ocupar en las obras la clase jornalera.

Día 27.

Extraordinaria.

Presupuestos. Se acordó igualmente que la comision de presupuestos haga diferentes alteraciones en el proyecto del que presente para el próximo año económico, entre ellas consignar para sueldo del Alguacil 20 escudos, y otros 20 para el guarda del monte; haciendo otras economías en los gastos.

Día 30.

Comision. Se autorizó á D. Fidel Recio, vecino de Valladolid, para hacer el cangé de las cartas de pago de la Caja de Depósitos por bonos del Tesoro, recoger las inscripciones, cobrar intereses y representar en dicha capital á esta municipalidad.

Aprobado en sesion de ayer.

Villavaquerin 28 de Febrero de 1869.—V.º B.º El Alcalde, Gerónimo Marcos.—El Secretario, Dámaso Gil.

NUM. 8.721.

Ayuntamiento popular de La Pedraja.

En el día nueve del corriente, se ha desaparecido un pollino de Vicente Ortega, cuyas señas se expresan á continuacion.

Edad cerrado, pelo castaño, alzada pequeña, con albarda de estera y un felpo viejo por aparejo.

La persona que lo hallare, se servirá entregarlo en casa del Vicente, quien abonará todos los gastos que haya ocasionado.

La Pedraja 14 de Marzo de 1869.— Jacinto Sanz.

NUM. 8.735.

Ayuntamiento popular de Traspinedo.

Se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, que en el término de ocho días presenten ante esta Alcaldía, ó la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de la alteracion de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que cada uno haya tenido, para proceder á formar el apéndice al padron de dicha riqueza, que servirá de base en el repartimien-

to de la contribucion territorial y ha de hacerse para el año económico de 1869 á 1870, con prevencion que de no hacerlo, les parará todo perjuicio.

Traspinedo 12 de Marzo de 1869.
—El Alcalde, Mariano Lopez Sanz.—
Rufino Lopez, Secretario.
Insértese: P. O., Villarias.

NUM. 8.733.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ayuntamiento de Pesquera.

MES DE ENERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion municipal en dicho mes, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley vigente, á fin de que aprobado por el Ayuntamiento, sea remitido al señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que pueda insertarse en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Día 1.º

Se tomó juramento y dió posesion al señor Juez de paz y Suplentes.

Día 6.

Se señaló local para las elecciones de Diputados á Córtes; nombró comision para repartir las cédulas talonarias; eligió interventor de fondos de propios y pósito al Regidor D. Luis Rodriguez; se señalaron los sábados de cada semana para sesion ordinaria; se nombró Regidor Síndico; se suspendió el nombramiento de comisiones especiales, acordando continúen las nombradas; se acordó el cangé por bonos del Tesoro de las cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios.

Día 23.

Se acordó hacer presente á la Excm. Diputacion provincial, señalase lo mas pronto posible los días en que habian de hacerse segundas elecciones municipales por haber sido anuladas las primeras y no querer continuar mas que lo preciso los concejales.

Día 30.

Se nombraron peritos repartidores y suplentes de la contribucion territorial y propusieron las ternas para la superioridad; se acordó anunciar al público y designó la Sala Consistorial para verificar las elecciones municipales que habrán de tener lugar los días ocho y siguientes del mes de Febrero; se nombró para distribuir las bulas ó sumarios de este año, á Hermenegildo Cardenal y Cláudio Valle, y por fin acordó se cumplimentase la circular del señor Gobernador civil de 22 de dicho mes sobre pesas y medidas.

Pesquera de Duero 28 de Febrero de 1869.—Leonardo Rueda.
En sesion de 6 de Marzo siguiente dió cuenta al Ayuntamiento y aprobó el precedente extracto.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Carrascal.—Leonardo Rueda, Secretario.

NUM. 8.733.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ayuntamiento de Pesquera.

MES DE FEBRERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporacion en el expresado mes, que formo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal.

Día 13.

El Ayuntamiento y junta repartidora fijan las categorías para el impuesto personal.

Día 21.

Se dió posesion al nuevo Ayuntamiento; se eligió y proclamó Alcalde á don Francisco Carrascal; en sesion separada se hizo el sorteo de Regidores y nombró Síndico á D. Sinforiano Gonzalez; se señalaron los sábados de cada semana, á las once de la mañana, para sesion ordinaria, y por fin nombró orador de Semana Santa.

Día 22.

Se nombró Regidor interventor de los fondos de propios á D. Casto Gonzalez. Igualmente fueron nombrados para constituir la comision de presupuesto los Regidores D. Roman Gil y D. Pablo Fernandez, presididos por el señor Alcalde, y de que será Secretario el de Ayuntamiento. Se acordó sustituyese al

Regidor Síndico propietario, cuando no pudiese atender, y en concepto de interino, el Regidor D. Casto Gonzalez. Que se recaudase el cánón de morcajo á favor de los propios. Que se distribuyan las existencias del pósito nacional. Que se tuviere y considerase como pobre para la asistencia de los facultativos, á Gerónimo Maroto; y por fin que no estando derogada la ley de reemplazos, se procediese el 28 del mismo mes, al alistamiento é instruccion del oportuno apéndice.

Día 27.

Se acordó que remitiese al señor Gobernador civil una exposicion de los ganaderos de esta villa, solicitando el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios. Que se haga una plantacion de cuatrocientos ó quinientos árboles en las márgenes del Duero, y que se solicitase autorizacion para el gasto, é igualmente se solicitase autorizacion para la compra de un baston para la Alcaldía. Que se formen los proyectos de presupuesto adicional para el año actual económico y ordinario para 1869 á 1870.

Pesquera 1.º de Marzo de 1869.—Leonardo Rueda.

En sesion de 6 del actual mes de Marzo se aprobó por el Ayuntamiento este extracto.

Pesquera 10 de Marzo de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Carrascal.—Leonardo Rueda.

NUM. 8.761.

Ayuntamiento popular de Tudela de Duero.

Extracto que formo yo el Secretario de dicha Corporacion, de los acuerdos tomados por la misma en el mes de Febrero último, en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal.

Día 4.

Se hizo el nombramiento de la persona que haya de esponder las bulas, durante el presente año.

Se acordó pedir autorizacion al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para organizar y armar en esta villa los Voluntarios de la Libertad.

Quedó constituida la comision de presupuestos de que habla el art. 124 de la ley de Ayuntamientos.

Día 11.

Se hizo el alistamiento de mozos sorteables para el reemplazo del ejército en el corriente año, conforme á los artículos 13 y 38 de la vigente ley de quintas.

Día 18.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero, y quedó aprobado.

Día 25.

Se relevó del cargo de perito repartidor á D. Vicente Alvarez, en virtud de las excusas atendibles que presentó en tiempo.

Día 27.

Quedó acordada la division del Distrito municipal en dos cuarteles, segun dispone el art. 79 de la vigente ley de Ayuntamientos á los efectos prevenidos en el 81 de la misma.

Tudela de Duero 3 de Marzo de 1869.—Faustino Sancho.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Tudela de Duero 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Fernando Burgueño.—El Secretario, Faustino Sancho.

NUM. 8759.

| PROVINCIA | PARTIDO | PUEBLO |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| de <i>Valladolid.</i> | de <i>Valladolid.</i> | de <i>Olmos de Esgueva.</i> |

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento popular de este pueblo durante el mes de Febrero próximo pasado.

Día 5.

Se aprueba por el Ayuntamiento el extracto del mes anterior, y se remita al Sr. Gobernador para la insercion en el *Boletin oficial*.

Día 10.

Se formó el alistamiento para la quinta de este año.

Día 20.

Se autorizó á D. Fidel Recio para que á nombre del Ayuntamiento gestione para el cange de las cantidades que este pueblo tiene en la Caja general de Depósitos por bonos del Tesoro.

Día 26.

Propuesta al Excmo. Sr. Gobernador sobre aprovechamientos forestales. Habiéndose dado cuenta del precedente extracto, el Ayuntamiento le prestó su aprobacion.

Olmos de Esgueva 15 de Marzo de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Leoncio Vallejo.—El Secretario, Ramon Garcia.

NUM 8.760.

| PROVINCIA | PARTIDO | PUEBLO |
|--------------------------|----------------------|-----------------------------|
| de <i>Valladolid.</i> | de <i>Olmedo.</i> | de <i>Fuente Olmedo.</i> |

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Enero de 1869, formado para su publicacion en el *Boletin oficial*, conforme á lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Día 1.º

Instalacion del nuevo Municipio; nombramiento de Alcalde del Regidor Síndico y sorteo de Regidores para su orden en colocacion y representacion.

En sesion de dicho dia.

Se instaló el nombramiento de Juez de Paz y suplentes, que han sido convocados para el siguiente dia.

Día 2.

Aprobado y firmado el acto anterior; señalamiento del Domingo para las sesiones ordinarias, quedando nombrado Regidor interventor de los fondos municipales, al tenor de lo dispuesto en el art. 148 de la ley.

En dicho dia se nombraron los empleados de este municipio.

Día 4.

Se acordó la distribucion de granos del pósito de este pueblo entre los labradores y jornaleros mas necesitados.

Día 26.

Se acordó el nombramiento de dos individuos que han de componer la Junta pericial para la formacion del apéndice en este año económico de 1869 á 1870, con arreglo á ulteriores disposiciones, remitiendo las ternas al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para que nombrase otros dos individuos de dicha Junta; mitad restante á que se compone este Ayuntamiento.

Día 28.

Acordó esta corporacion, asociados de doble número de contribuyentes representando todas las clases, optar por el repartimiento último de consumos aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Continuacion del mismo distrito de los extractos mas importantes del mes de Febrero.

Día 3.

Quedaron aprobados los acuerdos del mes de Enero.

Día 4.

Se constituyó la comision de presupuestos, presidida por el Alcalde.

Día 10.

Se nombró Recaudador de Consumos, con arreglo á su respectivo reparto, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Día 14.

Se formó el alistamiento general de mozos para la quinta del presente año, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y cumpliendo lo que se me ordenó per el precitado art. 70 de la ley municipal vigente, firmo este extracto que someto al exámen y aprobacion del Ayuntamiento en Fuente Olmedo á 15 de Marzo de 1869.—Pedro Segovia, Secretario.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en la sesion ordinaria de este dia; hallándole conforme, ha sido aprobado, acordando su remesa al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el *Boletin oficial*, si lo considera oportuno.

Fuente Olmedo 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, José Fernandez.—Pedro Segovia, Secretario.